



**AYUDAS ADICIONALES POR NECESIDADES ESPECIALES PARA ESTUDIANTES Y
PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA
ERASMUS+ EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018**

1. Requisitos

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

2. Procedimiento

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de la Universidad de La Rioja.

3. Financiación

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus + de la UE.

4. Tipos de ayudas e importes

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas **que incluye la beca de movilidad ordinaria** dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

i. Estudiantes

Los importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales.

Ayuda según grupo de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1 Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	Grupo 3 Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos y con la ayuda para movilidades de prácticas.

ii. Personal

Los importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales.

Ayuda según grupo de países (euros/mes)				
Grado de discapacidad	Grupo 1 Dinamarca, Irlanda, Holanda, Reino Unido y Suecia	Grupo 2 Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	Grupo 3 Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	Grupo 4 Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania
Del 33 al 49%	140 €	120 €	100 €	80 €
Del 50 al 70%	150 €	130 €	110 €	90 €
Más del 70%	160 €	140 €	120 €	100 €

b) Ayudas adicionales

Podrán recibir ayudas adicionales aquellos participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 65 por ciento y requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales.

La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

i. Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

ii. Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto anterior.



Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

iii. Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

iv. Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en el primer apartado, como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.

Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.

Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales.

5. Solicitudes

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el curso académico 2017-2018 que deseen solicitar estas ayudas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social
Avda. de la Paz, 93 – 103
26006 Logroño (La Rioja)
Telf. 941 299 152/770
internacional@adm.unirioja.es